Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto prorrogar por cinco años más, a partir del día 18 de noviembre de 1976, el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado por Orden de 12 de noviembre de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de noviembre) para importaciones de algo-dón floca y exportaciones de manufacturas de algodón, al am-paro del Decreto 1310/63, de 1 de junio, a la siguientes firmas:

«Antonio Ferrero, S. A.», calle de Colón, número 41, Va-

«Comercial Textil Avellaneda», calle Juan Sebastián Elcano,

números 9 y 11, Mataró.

«Manufacturas Orve», calle Real, 246-248-252, Mataró «Textil Torrent, S. A.», ronda San Pedro, 11, ático, 2.ª, Bar-

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 5 de agosto de 1977.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Carlos Bustelo y García del Real.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

23044

ORDEN de 5 de agosto de 1977 por la que se modifica el régimen de tráfico de perfeccionamienmodifica el regimen de traito de persectionamiento activo autorizado a «Gillette Española, S. A.», por Orden de 20 de junio de 1976 («Boletin Oficial del Estado» de 5 de julio), ampliada por Orden ministerial de 13 de septiembre de 1976 («Boletin Oficial del Estado» de 23 de octubre), en el sentido de rectificar una partida arancelaria.

Ilmo Sr.: La firma «Gillette Española, S. A.», beneficiaria del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo por orden de 20 de junio de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de julio), ampliada por orden de 13 de septiembre de 1976 («Boletín Oficial cel Estado» de 23 de octubre), para la importación de materias primas y piezas y la exportación de cabezales y máquinas de afeitar, solicita su modificación, en el sentido de rectificar una partida arancelaria.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

1.º Modificar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a «Gillette Española, S. A.», con domicilio en carretera Alcalá, kilómetro 9,600, Sevilla, por Orden ministerial de 20 de junio de 1975 (-Boletín Oficial del Estado de 5 de julio), ampliada por Orden ministerial de 13 de septiembre de 1976 (-Boletín Oficial del Estado» de 23 de octubre), en el sentido de aplicar a las «tapas de plástico para ensamble de las hojas de afeitar, con peso neto unitario de 0,32290 gramos», y a las «plataformas de plástico para ensamble de las hojas de afeitar, con peso neto unitario de 0,82345 gramos», la partida arancelaria 39.07.B-3, en vez de la fijada en el apartado primero de la Orden de 20 de junio de 1975 (82.11.C).

2.º Las exportaciones que se hayan efectuado desde el 23 de julio de 1975 también podrán acogerse a los beneficios de

de julio de 1975 también podrán acogerse a los beneficios de los sistemas de reposición y de devolución de derechos derivados de la presente modificación, siempre que se haya hecho constar en la licencia de exportación y en la restante documentación la licencia de exportación y en la restante documentación la licencia de exportación y en la restante documentación la licencia de exportación y en la restante documentación la licencia de exportación y en la restante documentación la licencia de exportación y en la restante documentación la licencia de exportación y en la restante documentación la licencia de exportación y en la restante documentación la licencia de exportación y en la restante documentación la licencia de la licencia de exportación y en la restante documentación la licencia de en la licencia de exportcion y en la restante documentación aduanera de despacho la referencia de estar solicitada y en trámite de resolución. Para estas exportaciones los plazos para solicitar la importación o devolución, respectivamente, comenzarán a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 20 de junio de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de julio) y emplicación posterior que elegar se modifica

de 5 de julio) y ampliación posterior, que ahora se modifica.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 5 de agosto de 1977.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Carlos Bustelo y García del Real.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

23045

ORDEN de 5 de agosto de 1977 por la que se prorroga el período de vigencia de la concesión de régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a las firmas que se indican, para la importación de algodón floca y exportaciones de manufacturas de algodón, al amparo del Decreto 1310/1963, de 1 de

Ilmo. Sr.: Vistas las intancias formuladas por varias firmas en solicitud de que les sea prorrogada la vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiente activo que les fue autorizado por Orden de 17 de abril de 1987 («Boletin Oficial del Estado» de 29 de abril), prorrogado hasta el 29 de abril de 1977,

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto protrogar por cinco años más, a partir del 29 de abril de 1977, el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado por Orden de 17 de abril de 1967 («Boletín Oficial del Estado» de 29 de abril), prorrogado hasta el 29 de abril de 1977, para importación de algodón floca y exportaciones de manufacturas de algodón, el empero del Decerto, 1310/1982, de algodón el empero del Decerto 1310/1982, de algodón el empero el empero del Decerto 1310/1982, de algodón el empero el empero el empero el el empero el em de algodón, al amparo del Decreto 1310/1963, de 1 de júnio, a las siguientes firmas:

«Arturo Montequi Izquierdo, S. A.», Miguel Iscar, 5 y 7, Valladolid.

«Juan Fontbona, S. A.», Aragón, 60, Barcelona.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. ios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de agosto de 1977.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Carlos Bustelo y García del Real.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

23046

ORDEN de 5 de agosto de 1977 por la que se prorroga el período de vigencia del regimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «Alconza, S.A.».

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la firma «Alconza, S. A.», en solicitud de que le sea prorrogado el período de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo que le fue autorizado por Orden ministerial de 22 de noviembre de 1962 («Boletin Oficial del Estado» de 4 de diciembre), prorrogado por Ordenes comunicadas de 19 de junio de 1967 y 3 de junio de 1972, Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto prorrogar por cinco años más, a partir del día 15 de junio de 1977, el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «Alconza, S. A.», por Orden ministerial de 22 de noviembre de 1962 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de diciembre) prorrogado por Ordenes comunicadas de 19 de junio de 1967 y 3 de junio de 1972, para la importación de chapa magnética, hilos esmaltados de cobre, pletinas aisladas de cobre y cartón aislante, y la exportación de motores y alterbre y cartón aislante, y la exportación de motores y alternadores.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dos guarde a V. I. muchos años. Madrid, 5 de agosto de 1977.—P. D. el Subsecretario de Comercio, Carlos Bustelo y García del Real.

Ilmo Sr. Director general de Exportación.

MINISTERIO DE ECONOMIA

23047

BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 16 de septiembre de 1977

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar U. S. A. (1)	84,430	84,690
1 dólar canadiense	78,595	78,922
1 franco francés	17,120	17,191
1 libra esterlina	147,009	147,800
1 franco suizo	35,403	35,587
00 francos belgas	235,148	236,531
1 marco alemán	36,270	36,460
00 liras italianas	9,547	9,587
1 florin helandés	34,240	34,415
1 corona sueca	17,3 73	17,46 3
1 corona danesa	13,653	13,717
1 corona noruega	15,383	15,459
1 marco finlandés	20,237	20,348
00 chelines austriacos	509,074	513,739
00 escudos portugueses	207,546	209,732
00 yens japoneses	31,596	31,753

⁽¹⁾ Esta cotización será aplicable por el Banco de España a los dó-lares de cuenta en que se formalice intercambio con los siguientes paí-ses: Colombia, Cuba y Guinea Ecuatorial.